

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

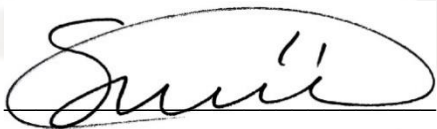
Con sustento en la ley 5 de 1992 por la cual se expide el reglamento del congreso; en su sección 5, artículo 114, numeral 4 presentamos la siguiente:

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 111 DE 2022
SENADO – ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 141 DE 2022 SENADO - 277
DE 2022 CÁMARA: “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL
COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Agréguese al artículo 35. **Principios de la función electoral en los procesos electorales**, en su numeral 20 “**equidad de género**”, la frase “**y un ámbito libre de violencia**” quedando la redacción así:

20. Equidad de género. La participación política de toda persona es un derecho reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, y amparado por los principios de igualdad y no discriminación. En la participación política deberán primar las acciones afirmativas que garanticen la equidad de género **y un ámbito libre de violencia**, según lo previsto en la Constitución Política, las normas especiales electorales y en los tratados internacionales.

Cordialmente,



SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido COMUNES